



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N° **0062** 08 FEB 2024

“Por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre de 2018, Corpocesar otorgó permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No 190- 16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3, por un período de cinco (5) años. A la luz de lo establecido en el artículo segundo de dicho acto administrativo, “Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo ” informe de estado de emisiones “(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.

Que a través de Resolución No 0159 del 18 de junio de 2020, Corpocesar autorizó la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de INVERSIONES MONGNE S.A.S. con identificación tributaria No 901036019-3 al GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6, en relación con la Resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de Matrícula Inmobiliaria No 190- 16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar.

Que JAVIER ADOLFO LOPEZ CUBIDES identificado con la C.C. No 77.029.224 actuando en calidad de Presidente del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6, dentro del término legal, solicitó a Corpocesar prórroga del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No 1503 de fecha 19 de noviembre de 2018 con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 de fecha 18 de junio de 2020, para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de Matrícula Inmobiliaria No 190- 16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar

Para el trámite se allegó la siguiente información básica:

1. Certificado de existencia y representación legal del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Presidente.
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor JAVIER ADOLFO LOPEZ CUBIDES.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 16735 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio El Consuelo)
4. Nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que mediante Auto No 162 del 7 de noviembre de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga del permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 23 de noviembre de 2023.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0062 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombré del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

2

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

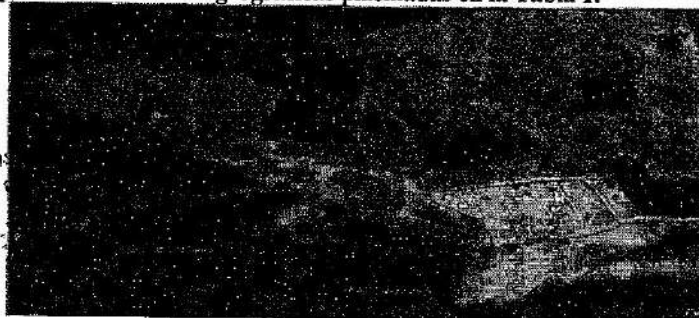
“1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse se ejecutará dentro del predio denominado El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar – Cesar, de propiedad de la GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No. 901240.695-6; para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: vía que conduce Valledupar al Corregimiento La Mesa, kilómetro 5 costado derecho de la vía en cita y en inmediaciones de la coordenada geográfica 10°26'52.02"N - 73°19'1.61"O. La actividad productiva a desarrollar se ejecutará en un área de aproximada de nueve (9) hectáreas, con 4300 metros. El área donde se pretende desarrollar el proyecto fue georreferenciada al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°. En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollara la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta triturado de material de construcción, planta de mezcla asfáltica, planta de prefabricados y dosificadora de concretos.

Vértice	ESTE	NORTE	ALTITUD (m)
1	73°19'10.95"	10°26'53.74"	169
2	73°19'10.47"	10°26'52.64"	176
3	73°19'5.90"	10°26'50.30"	171
4	73°19'4.93"	10°26'46.76"	185
5	73°18'53.01"	10°26'49.69"	167
6	73°18'55.99"	10°26'55.82"	168

Tabla 1. Polígono del área del proyecto.

En la imagen 1, se logra observar un área de contorno rojo que corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1.

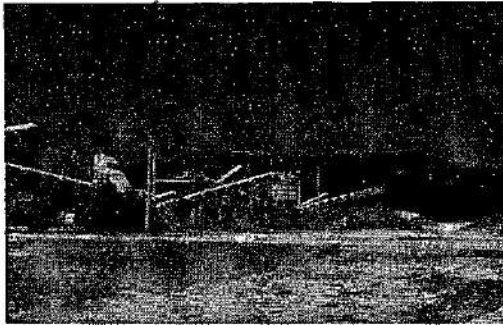


*Imagen 1. Localización de la actividad
Fuente: Google Earth Pro.*

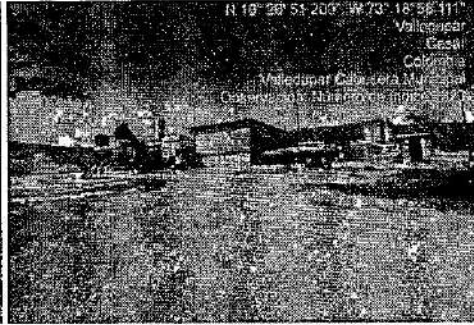
jb.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

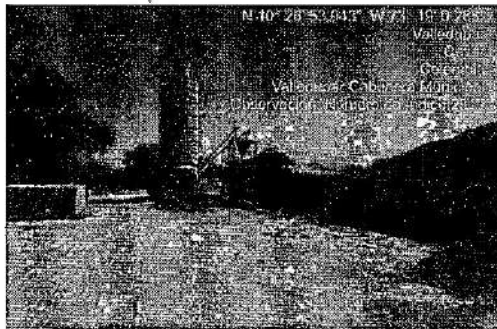
3



Vista general, planta trituradora



Vista general, planta de mezcla asfáltica



Vista general, planta dosificadora de concreto



Vista general, planta de prefabricado

Imagen 2, 3, 4 y 5. Infraestructuras existente en el Predio El Consuelo.

La actividad principal a desarrollar, corresponde a la puesta en marcha una planta de trituración de material de construcción, planta de mezcla asfáltica, planta de prefabricados y planta dosificadora de concretos, localizada en el predio ya descrito. La actividad se realizará en un área aproximada de 9.4 hectáreas.

Con respecto al suministro, uso y manejo de residuos líquidos y sólidos generados en las diferentes áreas productivas del proyecto y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo concepto.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

Las emisiones atmosféricas se generarán como producto de las actividades de trituración de material de construcción, planta de mezcla asfáltica, planta de prefabricados y planta dosificadora de concretos. Estos procesos lo componen lo siguientes elementos:

Planta de triturado:

- Cargue y descargue de material.
- Alimentación de la tolva
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas
- Operación trituradora primaria de mandíbula, FRC-250
- Operación zaranda vibratoria,

**SINA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**0062 de 08 FEB 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

4

- Operación trituradora secundaria, CEDÁ RAPIDS MVP380 MODELO - 2010
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.
- Acopio de material en pilas.

Planta mezcla asfáltica, modelo MARINI modelo MAGNUM generación MAX:

- Cargue de crudo (material triturado, arena).
- Alimentación vibratoria de las tolvas dosificadoras.
- Operación de caldera.
- Operación equipo tambor secador.
- Operación del equipo Elevador.
- Operación del equipo Mezclador.
- Operación silo de descarga.

Planta Dosificadora de concreto DOMAT DP- 60

Planta de Prefabricados - modelo Columbia Model 16 Block Machine, Columbia MBS Batching Systems y Columbia Cement Mixer.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar
- Operación planta generadora de energía

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

Como resultado de la diligencia de inspección al área, se pudo conocer las particularidades de los equipos y maquinarias que se emplearán en el proyecto, así como los procesos a ejecutar en la operación de la planta e infraestructuras asociadas por parte del titular. De igual manera, la información técnica consagrada en el expediente permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, dando a conocer que la capacidad de molienda de la planta de trituración es de 250 ton/hr lo que equivale a 2000 ton/día con jornadas de trabajos de 8 horas diarias.

4. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día).

De igual manera, la información técnica consagrada en el expediente permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, dando a conocer que la capacidad de producción de la planta de mezcla asfáltica es de 120 - 140 ton/hr lo que equivale a 1040 ton/día con jornadas de trabajos de 8 horas diarias.

5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El Peticionario de la solicitud de prórroga del permiso de emisiones atmosféricas aquí tramitado ha presentado como requisito para la evaluación del referido permiso el documento denominado "INFORME DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DESARROLLADO EN EL PREDIO EL CONSUELO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR", definiendo los factores de emisiones a utilizar de acuerdo con la información presentada en el documento AP-42 de la U.S. EPA Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Area Sources, y el documento Exhaust and Crankcase Emission Factors for Nonroad

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0067 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No. 0067 de 08 FEB 2024 por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

5

Engine Modeling Compression – Ignition Report No. NR-009d, con el fin de determinar la tasa de emisión de contaminantes, asociada a cada una de las actividades del proceso. En el cual se ponen a consideración los resultados obtenidos respecto de los siguientes contaminantes atmosféricos, para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10 µm (PM10)
- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 2.5 µm (PM2.5)
- Óxidos de Nitrógeno (NO2)
- Óxidos de Azufre (SO2)
- Monóxido de Carbono (CO)

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada por el peticionario y la inspección visual realizada.

El documento reporta el cálculo junto con el respectivo análisis de resultados basados en la acreditación de la empresa SIAM INGENIERIA S.A.S., mediante Resolución No. 0687 del 06/05/2015, Resolución de extensión de la acreditación No. 1915 del 29/08/2017, Resolución de Renovación No. 1742 del 30/07/2018 del IDEAM y Resolución de extensión No. 0195 del 9 de marzo de 2021 y radicado 20226010111251 (prórroga de acreditación). Se presenta la comparación de los resultados de las mediciones con la norma vigente de calidad del aire para Colombia, Resolución No. 2254 del 01/11/2017, Resolución 1541 del 12/11/2013, y los manuales de operación y diseño contenidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, ajustado bajo la Resolución 2154 de 2010 del MAVDT (ahora MADS). De igual manera se adjuntan los formatos de campo donde se especifica la fecha de inicio y fecha final, como la hora inicial y final de cada una de las mediciones diarias.

Las mediciones de calidad de aire se realizaron en los sitios, fechas y coordenadas descritas en la tabla 2.

Tabla 2: Identificación de estaciones de monitoreo, equipos utilizados, fechas y ubicación georreferenciadas.

Estación	Equipos utilizados	Fechas		Coordenadas Geográficas Magna Sirgas Origen Bogotá	
		Inicial	Final	Norte	Oeste
Estación No. 1: E1 Laboratorio de Suelo	Equipo PM ₁₀ con controlador de flujo volumétrico (VFC)	2022/12/12	2022/12/29	10°26'54.74"N	73°18'53.92"O
Estación No. 2: E2 Acopio de Bloques	Estación Meteorológica Ambiental Environmental Tisch TE-6070. Calibrador tipo variflow de equipo Hi Vol.	2022/12/12	2022/12/29	10°26'52.36"N	73°19'10.30"O

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0062 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

6

Weather WS-1075.				
------------------	--	--	--	--

La información arrojada por las labores de monitoreo permite determinar las siguientes conclusiones:

Las concentraciones promedias de material particulado respirables (PM₁₀) obtenidos en cada una de las estaciones de monitoreo y su comparación frente a los valores establecidos en la normatividad, Resolución 2254 del 01/11/2017 del MADS, para exposición diaria (75 µg/m³), durante los 18 días, se encuentran por debajo del límite permisible diario fijado y por lo tanto no representa riesgo hacia la salud de los expuesto.

Se presenta los valores de las concentraciones promedio del contaminante durante los días 12 al 29 de diciembre de 2022, comparados con el valor máximo permisible para tiempo de exposición diario, en la norma actual. Ver tabla 3:

Tabla 3: Comparación de los valores de la concentración de PM₁₀ con la norma.

Monitoreo de calidad del aire en el área de influencia del proyecto desarrollado en el predio el consuelo ubicado en el municipio de Valledupar Cesar	Valor promedio y máximo según parametro PM ₁₀ (µg/m ³)
Estación No. 1: El Laboratorio de Suelo ⁶	43,01
Estación No. 2: E2 Acopio de Bloques	59,80
Norma Diaria	75 (promedio)

Se determina, que, para el área de estudio, el Índice de calidad del Aire calculado para el parámetro PM₁₀, durante los 18 días de monitoreo, presenta Índices de BUENA CALIDAD.

En general los valores obtenidos de NO₂ y SO₂ en las dos estaciones de monitoreo se encuentran por debajo del límite de cuantificación del método de laboratorio y por ende son inferiores al estándar máximo permisibles dado por la normatividad ambiental vigente para un tiempo de exposición de 24 horas.

6. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes del proyecto y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos y tipo de emisión asociados a la actividad son los que se muestran en la tabla 4.

Tabla 4: Identificación de los puntos y tipos de emisiones asociadas al desarrollo del proyecto.

Items	Punto de emisión	Fuente de emisión	Tipo de emisión
-------	------------------	-------------------	-----------------

0062

08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

7

1.	Cargue y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Equipo de trituración.	Emisiones de material particulado y gases por combustión. Emisiones de material particulado por actividades de cargue y descargue, trituración, zarandeo (tamizaje) y transporte (bandas transportadoras).
3.	Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (arena, grava, finos)	Emisiones de material particulado por erosión del viento.
4.	Cargue y descargue de material triturado de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
5.	Planta de producción de mezcla asfáltica.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
6.	Transporte de asfalto	Emisiones de material particulado por actividades de cargue, descargue y combustión.
7.	Planta dosificadora de concreto	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
8.	Planta de prefabricado	Emisiones de material particulado
9.	Vías destapadas de ingresos e internas de movilización	Emisiones de material particulado por actividades de movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.
10.	Planta generadora de energía	Emisiones de material particulado y gases por combustión.

De igual manera se presenta diagrama de flujo para la producción de asfalto, identificando las fuentes de emisión en el proceso de producción desde el triturado de la materia prima hasta el transporte de la mezcla asfáltica. En cada una de las imágenes se ilustran las fuentes de emisión y el tipo de emisiones. Ver imagen No. 6.

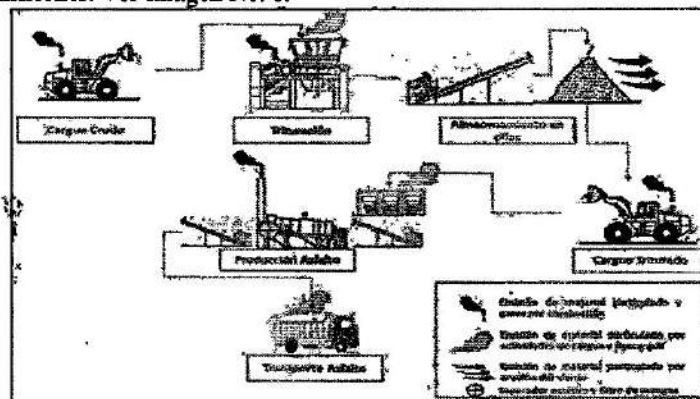


Imagen No. 6: Diagrama de flujo proyecto Plantas de Trituración y Mezcla Asfáltica, e Identificación de las fuentes de emisiones.

Fuente: CorpoCESAR

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0062 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

8

7. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones.

La documentación aportada por el peticionario como requisito para la prórroga del permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de medidas, equipos e infraestructuras de control y mitigación de las descargas producidas por las emisiones de material particulado y gaseosos a la atmosfera del área de influencia directa e indirecta del proyecto, las cuales se realizan durante los procesos operativo y sobre las vías destapadas internas y externa a la Planta de Trituración, Mezcla Asfáltica, dosificadora de concreto y planta de prefabricado, las medidas y equipos reportados son los siguientes:

- Exigencia de certificado de revisión técnico-mecánica y de gases a todos los vehículos que presten servicios al proyecto.
- Mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias, los cuales serán sometidos a mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con la necesidad y situación de cada equipo (mecánico, eléctrico), principalmente aquellos libres de revisión técnico-mecánica, tales como bombas, válvulas, tuberías, aspersores etc., de tal manera que se mitiguen y controlen las emisiones de partículas y gases a las que hubiere lugar.
- Los procesos de trituración primaria y secundaria se realizan mediante equipos e infraestructuras confinadas de última generación (selladas), lo que permiten controlar la emisión de material particulado a la atmosfera.
- Al final del proceso de molienda del material pétreo, se utilizará medidas de ultima generación, para el encapsulamiento del sector comprendido entre los sistemas de bandas transportadoras de salida y las bandas de acopio de material triturado, el cual consiste en un sistema de entechado media caña que cubre en forma de arco las bandas transportadoras de material, garantizando el control de emisiones de material particulado a la atmosfera.
- Flautas de aspersión ubicadas en zarandas y trituradoras: este sistema de control de emisiones de los equipos de zarandas vibratorias, bandas y apilamiento, consiste en humectación del material por el sistema de flautas sobre los equipos de zarandas vibratorias que humectan todo el material que circula en el proceso de trituración (bandas, zarandas y trituradoras) y apilamiento final del material.
- La planta de mezcla asfáltica cuenta con un filtro de mangas para el control de material particulado. Este sistema de control está sujeto a revisión y mantenimientos preventivos, de acuerdo a las especificaciones del fabricante, con el fin de conservar su eficiencia. El filtro de mangas opera adyacientemente y en combinación con el sistema de secado, este contiene un separador por inercia a la entrada, con el objetivo de remover las partículas más grandes que puedan dañar las bolsas prematuramente. Dicha cámara tiene un control de temperatura para garantizar que las mangas no se quemem por alta temperatura, un compresor de tornillo para hacer la limpieza de las bolsas de tela de fibra y suministrar el aire a toda la parte neumática de la máquina. Sin embargo, en caso que se evidencie la salida de material particulado (humo gris o negro) por la chimenea de la planta de asfalto, el proyecto efectuará limpieza de los filtros de manga. Si el problema persiste, se deberá efectuar el remplazo de las mangas.

Con el objeto de realizar control, prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas producto de la operación de la planta de triturado, planta de mezcla asfáltica, dosificadora de concreto y planta de prefabricado, se plantean las siguientes medidas:

- Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0062 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No [0062] de [08 FEB 2024] por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

- El carpádo a los vehículos (volquetas) que transporta el producto (material triturado, mezcla asfáltica, concreto y prefabricados) al sitio donde se recibirá el producto.
- Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingrese a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad
- Continuar con la conformación de barreras vivas de manera perimetral sobre el lote donde se desarrolla el proyecto.
- Reforzar las señalizaciones de límite de velocidad: corresponde a todas las medidas que se tienen dentro de las diferentes áreas o zona del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos, con el propósito de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera.

Con el fin de asegurar la operación óptima de los sistemas de control de emisiones de las plantas, las maquinarias y equipos asociados que dan lugar a la generación de emisiones de contaminantes, la empresa continuará ejecutando el plan de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo periódico a cada uno de los equipos, tal y como se describe en la tabla 5.

Tabla 5: Programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de control de emisiones.

Equipos	Mantenimiento Requerido	Periodicidad	Inspección	
Planta de triturado	Alimentador principal - tolva	Semanal	Diaria	
	Trituradora primaria		Mensual	
	Sistema de bandas transportadora			
	Zaranda vibratoria			
	Trituradora secundaria			
	Bandas de salidas			
	Tanques de almacenamiento de aguas para el control de emisiones	Mensual		Diaria
	Sistema de manguera y tubería		Mensual	
	Cinta de transmisión			Semanal
	Cojinete de rodamiento			
	Compresor de aire			Mensual
	Sistema de frenos			Semanal
	Motores eléctricos			
	Mantenimientos de las aletas y cono de entrada			
Planta de mezclado de asfalto	Tolva de alimentación	Semestral		Mensual
	Mezclador			
	Elevador			
	Quemador			
Planta eléctrica	Mantenimiento general			
Estado de los vehículos y lonas de cubrimiento de volcos	Mantenimiento general			
Maquinaria y vehículos	Mantenimiento general		Diaria	
Planta dosificadora de concreto	Mantenimiento general	Semana	Diaria	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0062 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

10

Planta de prefabricados	Mantenimiento general	Semanal	Diaria

8. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente CGJ-A 145-2018, a la documentación aportada por el peticionario en la solicitud de trámite y lo descrito en el numeral 5 del presente informe, se pudo establecer que las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por el desarrollo del proyecto no supera los límites máximos permisibles estipulados por la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Así las cosas, y a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable prorrogar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No. 901.240.695-6, para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735 y cód. Catastral 200010002000000010244600000000, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Vértice	ESTE	NORTE	ALTITUD (m)
1	73°19'10.95"	10°26'53.74"	169
2	73°19'10.47"	10°26'52.64"	176
3	73°19'5.90"	10°26'50.30"	171
4	73°19'4.93"	10°26'46.76"	185
5	73°18'53.01"	10°26'49.69"	167
6	73°18'55.99"	10°26'55.82"	168

Polígono del área del proyecto.

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales.

16



0062

08 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

11

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración, planta asfáltica, planta de prefabricados y la dosificación de concretos, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No. 901.240.695-6, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de trituración, planta asfáltica, planta de prefabricados y la dosificación de concretos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de trituración, planta asfáltica, planta de prefabricados y la dosificación de concretos:

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Características técnicas de los equipos y maquinarias:

Especificaciones técnicas Trituradora FRC-250.

Trituradora de Mandíbulas fija cuya capacidad de producción está alrededor de 250 ton/hr, cuenta con un sistema de pre - cribado, bandas transportadoras y sistema de humectación de agregados (Plumillas, Bomba y Mangueras), para el control de material particulado (MP) producto de la fracturación de la roca, cuenta con una puerta de entrada que permite la alimentación de materiales con tamaño de hasta 110 x 70 cm, el modelo MC 110 combina las ventajas de un equipo de trituración con las características técnicas de un equipo de reciclaje de materiales, cuenta con un motor de 266 kw de potencia, las dimensiones de transporte de esta trituradora son (L x A x H) 3.0 x 16.42 x 3.45m y un peso aproximado de 56 ton. Esta planta opera por medio eléctrico.

La construcción compacta con trituradoras trabajando en circuito cerrado, garantiza la obtención de diferentes productos. Los materiales producidos serán materiales clasificado para sub-base, bases, pavimento y concretos.

La planta de trituración está conformada por:

16.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINA

0062 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

12

- **Tolva de alimentación:** la altura máxima con respecto a la rasante del piso es de 412 m, el largo de 3.40 m y 2.2 m de ancho. Su función es alimentar todo el sistema; tiene una capacidad de 15 m3. Motor 20 HP.
- **Transportador salida Primaria:** Hace parte de la unidad de trituración primaria. La altura máxima a la cual se encuentra con respecto a la rasante es 8 m. Su función es desalojar el material triturado por la unidad primaria y alimentar la banda transportadora que lleva el material para la zaranda. El motor reductor que mueve esta banda es de 10 HP.
- **Transportador de alimentación de zaranda:** Alcanza una altura máxima de 5.80 m. Su función es proveer de material a la zaranda. El motor que transmite el movimiento al reductor que mueve esta banda es de 25 HP.
- **Zaranda vibratoria:** Un motor de 35 HP se encarga de transmitir el movimiento a un eje que tiene en sus extremos unas excéntricas que permiten el movimiento vibratorio y al caer el material por las mallas electro soldadas dispuestas de mayor a menor diámetro en tres tendidos diferentes, las cuales hacen que el material se clasifique en diferentes dimensiones de grano y los pasa por gravedad a dos bandas transportadoras como material procesado, llevando el material que excede el tamaño de clasificación a la trituradora secundaria para su reproceso. La altura máxima que alcanza es de 5.6 m, el ancho de 2.60m y el largo de 5.51 m.
- **Transportador de desalojo de zaranda:** Se encarga de sacar el material más suelto y pasarlo a una de las bandas de descargue. La altura máxima que alcanza es de 1.40 m, el largo es de 14.0 m y el ancho de 0.90 m. El moto reductor que maneja esta banda es de 9 HP.
- **Transportadores de desalojo de triturado:** Son dos y se encargan de apilar el material triturado por el cono que posee la dimensión deseada según la apertura del cono y las mallas de la zaranda. La altura máxima que alcanza el transportador es 4.10 m, el ancho es de 0.90 m y el largo de 14.0 m. Los motos reductores que mueven esta banda son de 9.5 HP.
- **Transportador desalojo de arenas:** Se encarga de apilar el material más fino que sale del proceso. La altura máxima que alcanza es de 4.24 m, el ancho es de 0.90 m y el largo es de 10 m. El moto reductor que maneja esta banda es de 20 HP.
- **Cono de trituración:** Cono CEDA RAPIDS MVP380 MODELO: 2010 estándar, tiene como función triturar el material a través del contacto de las piedras con los mantos fijo y móvil construidos en fundición con material anti desgaste que permiten la durabilidad de los mismos. La altura máxima que alcanza es de 3.73 m, y su diámetro es de 2,60 m. El motor que mueve este cono es de 300 HP.
- **Transportador desalojo del cono:** Se encarga de sacar el material que se ha triturado por el cono y enviarlo al transportador de retorno. La altura máxima que alcanza es de 1.75 m, el ancho es de 1.22 m y el largo de 9.0 m. El moto reductor que mueve esta banda es de 7.5 HP.
- **Transportador de retorno:** Su función es pasar el material triturado por todo el sistema para ser clasificado de nuevo hasta llegar a uno de los transportadores de desalojo de triturado o de arenas. La altura máxima alcanzada es de 2.20 m. El moto reductor que utiliza es de 7.5 HP.
- **Tablero de control:** Se encuentra en un armario metálico con barrajes especiales para recibir la corriente enviada. La transmisión de potencia de los motores a los reductores de hace a través de correas, y de sistemas con piñones y cadena paso 80, dependiendo el tipo de motor, aplicación y potencia del mismo.
- **Los cables que son alimentados por energía comercial una capacidad de 1250.** El tablero contiene las protecciones y controles de todos los motores que trabajan en la trituradora. Este armario se encuentra dentro de una caseta de bloque.

Especificaciones técnicas Planta Dosificadora DOMAT DP- 60.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18.
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0062 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

13

Planta dosificadora de concreto móvil con descarga de cemento por gravedad, con capacidad de producción de 55 a 65 m3/hora. Equipo compacto de fácil transporte, rápida instalación y alto desempeño.

- La planta dosificadora de hormigón tiene un chasis portante transportable a semirremolque por un cabezote de tracto camión, cuenta con gatos mecánicos y dispositivos de apoyo de altura graduable que facilitan su instalación.
- Tiene una capacidad de carga por ciclo 8m3 de concreto y una altura de descarga al camión Mixer de 4m del nivel del suelo.
- Tolva bascula para arena, soportada sobre 4 celdas de carga tipo barra, realiza el pesaje de agregados por descuento, cuenta con moto vibrador y compuertas de accionamiento neumático.
- Tolva bascula para grava, soportada sobre 4 celdas de carga tipo barra, realiza el pesaje de agregados por descuento, cuenta con compuertas de accionamiento neumático.
- Banda transportadora para áridos, con polea motriz vulcanizada, rodillera estandarizada y shute para descarga a mixer. - Bascula para pesaje de cemento con capacidad de 3.200Kg soportada en celdas de carga, válvula de accionamiento neumático, con descarga por gravedad y motovibrador.
- Tornillo transportador sinfin para cemento.
- Sistema para dosificación de agua mediante bomba eléctrica y medidor de flujo tipo turbina, bomba de agua auxiliar para tanque de camiones Mixer.
- Línea neumática con compresor, unidad de mantenimiento, actuadores neumáticos y electroválvulas.
- Sistemas de pesaje con celdas de carga con dispositivos de bloqueo para el transporte.
- Sistema eléctrico con cofre protección IP, cableado para la conexión de motores con coraza metálica, elementos de protección de motores marca Siemens, botonera para mando manual.
- Cabina incorporada para la operación de la planta que permite una alta visibilidad del proceso de producción.
- Sistema de control automático para producción de concreto.

Especificaciones técnicas Planta de mezcla asfáltica.

Se utilizará una planta MARINI modelo MAGNUM generación MAX, esta posee cuatro tolvas las cuales recibirán material triturado de allí el material a través de las bandas recolectoras y lanzadora llega a la unidad de tambor secador el cual es operado por una caldera que funciona con ACPM; este tambor tiene otro canal que es por donde se le inyecta el asfalto y posteriormente pasa a ser mezclado el material.

Especificaciones técnicas Planta de Prefabricados.

Se utilizará una planta de prefabricados columbia modelo Columbia Model 16 Block Machine, Columbia MBS Batching Systems y Columbia Cement Mixer. Este modelo posee Motor de 30 HP (22 kw), Allen Bradley PLC - Interfaz de operador PanelView, que originan 9 ciclos por minuto (ciclos de 6 segundos), Con esto posee capacidad de producción equivalente a 2000-10000 unidades hora, dependiendo del producto, dentro de la organización se produce: - Bloques: referencias H10, H15, H20, con apariencia Split o lisa - Adoquines: peatonales y vehiculares - Losetas: Cruz, guía, entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915308

As



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0062 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

14

Gestión de residuos sólidos:

La disposición de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado junto al área de oficinas de la empresa. La empresa ASEO-DEL NORTE S.A. E.S.P., es la encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos domésticos generados por el peticionario, mientras los residuos no domésticos son entregados a una empresa la cual se encuentre autorizada ambientalmente para prestar este servicio en el departamento del Cesar.

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto, son llevados a un punto de almacenamiento temporal los cuales periódicamente la empresa especializada y autorizada, realice la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:

En el expediente se presenta la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados”.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en el informe técnico, la planta dosificadora de concreto es móvil. Reza el referido informe que “La planta dosificadora de hormigón tiene un chasis portante transportable, a semirremolque por un cabezote de tracto camión, cuenta con gatos mecánicos y dispositivos de apoyo de altura graduable que facilitan su instalación”.

Que al tenor de lo reglado en la resolución No 619 de 1997 emanada del entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requieren permiso de emisiones atmosféricas (entre otros proyectos), las “PLANTAS DE PREPARACION O BENEFICIO DE MINERALES O MATERIALES CERAMICAS O SILICOCALCAREOS: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día” y las “INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS con hornos de secado de 30 Ton/día o más”. No se relacionan las plantas dosificadoras de concreto. Sin embargo es de advertir, que por mandato del artículo 2 de dicha resolución, “Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente Resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de junio 5 de 1995 y los actos administrativos que lo desarrollen, y estarán sujetos al control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes”. El decreto 948 de 1995, se encuentra actualmente compilado en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16

**SINA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**0062 de 08 FEB 2024**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

15

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones, o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimado de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No. 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No. 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 76 de la ley 99 de 1993 “La explotación de los recursos naturales renovables deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0062 08 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

16

Artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de emisiones atmosféricas para las plantas de trituración y de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

PARAGRAFO 1: En el área del proyecto aquí permissionado operará de igual manera una planta móvil dosificadora de concreto descrita en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, la cual queda sujeta a las actividades de control y seguimiento ambiental de Corpocesar.

PARAGRAFO 2 : La sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo primero de la resolución No 1503 del 19 de noviembre de 2018, con cesión de derechos y obligaciones autorizados por resolución No 0159 del 18 de junio de 2020, debe someterse a las disposiciones que establezca el Ministerio del Interior y al seguimiento de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en torno al cumplimiento de acuerdos definidos en el proceso de Test de proporcionalidad que se relacionó en la citada resolución 1503 del 19 de noviembre de 2018.

PARAGRAFO 3: Conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo primero de la resolución No 1503 del 19 de noviembre de 2018, con cesión de derechos y obligaciones autorizados por resolución No 0159 del 18 de junio de 2020, la presente resolución no ampara, ni autoriza actividades de exploración y explotación minera de material de construcción y demás concesibles de la denominada Cantera la Peña de Horeb de Plaza NII-15231 y se circunscribe a las actividades de las plantas de mezcla asfáltica, trituradora de materiales y móvil dosificadora de concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.

**SINA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**0062 08 FEB 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

17

5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución; una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de las Plantas, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
10. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de las Plantas, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de las plantas y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de las plantas.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
18. Mantener el establecimiento de barreras vivas sobre el perímetro del lote de operación de las plantas.
19. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
20. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 del MADS, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de cierre, desmantelamiento, abandono y adecuación geomorfológica del área afectada.
21. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915308

Ab

0062 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

18

22. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
23. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
24. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
25. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
26. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental, estableciendo una zona para el almacenamiento de lubricantes, grasas, aceites, productos químicos y combustibles debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muros de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de una contingencia.
27. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
28. Abstenerse de usar aguas superficiales o subterráneas, para las cuales no se cuente con la debida concesión por parte de Corpocesar y presentar en los informes semestrales, los soportes de suministro del recurso hídrico por parte de terceros autorizados si fuese el caso.
29. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
 - a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
 - b) Debe estar localizado aislado de las áreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
 - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo, desinfección y en lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
 - d) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
 - e) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores ofensivos.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. – GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.



SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0062 de 08 FEB 2024

Continuación Resolución No por medio de la cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas para plantas ubicadas en el predio El Consuelo de matrícula inmobiliaria No. 190-16735, área rural del Municipio de Valledupar Cesar, a nombre del GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6.

19

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE S.A.S. - GEICA S.A.S. con identificación tributaria No 901240695-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.


ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

08 FEB 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGI-A 145-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306